

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria.*

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Ministerio, más tres que por jubilación forzosa se han de producir en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39, 41 y 42 del vigente Reglamento Orgánico de dicho Cuerpo y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan trece plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose al publicar la lista provisional de admitidos el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

#### 1.1.1. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios: Dos escritos y uno oral.

Los ejercicios escritos, que serán el primero y el tercero, consistirán en el desarrollo de uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden. La duración de las sesiones para estos ejercicios escritos será de cuatro horas para cada uno de ellos.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la extracción del tema. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrarse dichos ejercicios.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

#### 2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, conforme a lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero superior industrial y tener un mínimo de tres años de ejercicio de la profesión con posterioridad a la fecha de aprobación de la Reválida, bien libremente, al servicio de la Industria privada o en cargos de plantilla reservados a Ingenieros Industriales en Organizaciones públicas y Organismos oficiales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

#### 2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que como excluyentes quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden que deseen les sean tenidos en cuenta, los que serán calificados a juicio específicamente razonado de Tribunal calificador.

Los aspirantes que, perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales, hayan terminado después de su ingreso en el mismo los estudios y Reválida de Ingeniero superior industrial antes de la fecha de esta convocatoria podrán tomar parte en la misma sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado un año, como mínimo, de servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar ordenada y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2. de la presente Orden.

Igualmente acompañarán justificantes del ejercicio profesional, que han de ser informados en todos los casos por la Delegación Provincial del Departamento (Sección de Industria) de la provincia en que hayan sido prestados. Cuando los servicios hayan sido prestados en el extranjero, informará las certificaciones la Embajada o Consulado de España correspondiente.

#### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Industria.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presenta en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, se hará constar en ella expresamente el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

#### 4.3. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran derivarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación de acuerdo con el artículo 321 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la resolución que al efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.6. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición ante el Ministro de Industria en el plazo de un mes a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

### 5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Industria, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente:** El Presidente del Consejo Superior del Ministerio o un Presidente de Sección del mismo que sea del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Departamento.

**Vocales:** Un Inspector general, un Profesor de una de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, un Ingeniero industrial de destacados méritos en la esfera oficial o en la industria privada y un Ingeniero industrial Jefe de Sección en cualquiera de los Servicios Centrales del Departamento, que actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas está constituido por el índice de materias que se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

#### 6.2. Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores, que por causa de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada uno de los tres ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

#### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de hasta tres puntos por opositor en razón de los méritos prevenidos en el número 2.2 de la presente Orden.

En todo caso solamente se valorarán los méritos aducidos por los opositores que, habiendo superado los ejercicios, se hallen comprendidos dentro del número de plazas a cubrir. Para la estimación de estos méritos, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Cuando el mérito aducido sea el de la posesión de idiomas, el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de prueba al efecto.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar, con exclusión de los méritos, un mínimo de quince puntos para obtener la aprobación, y no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría del Departamento a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas y alcanzado al menos la calificación de quince puntos, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano número 37, Madrid-1, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o por la correspondiente al domicilio del aspirante.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Título español de Ingeniero superior industrial, testimonio notarial o fotocopia autenticada del mismo, o bien certi-

ficación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición.

e) En su caso, documento que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito 1) del número 2.) de la presente Orden.

### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos exigidos, se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento. Hasta que estos nombramientos sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ANEXO QUE SE CITA

### INDICE DE MATERIAS

#### Economía política

La ciencia de la Economía: Divisiones.—La población.—Teoría del consumo.—Teoría de la producción.—La formación de los precios.—Teoría del dinero.—El crédito.—La retribución de los factores de la producción.—Teorías sobre el tipo de interés.—Economía internacional.—Magnitudes macroeconómicas.—La renta nacional.—La contabilidad nacional.—Las fluctuaciones cíclicas.—Planes de estabilización.—El desarrollo económico.

#### Hacienda

Ingresos públicos: Sus clases.—Ingresos ordinarios.—Teoría del impuesto.—Emisión de papel moneda.—La Deuda Pública.—El gasto público: Sus clases.—Efectos económicos del gasto público.—El presupuesto: Sus clases.—Principios presupuestarios.—La política fiscal.—Tributación general y especial de la industria.

## Economía de la Empresa

Principios generales de organización y explotación de Empresas Industriales.—Las expectativas del empresario.—Teoría de la inversión.—Programación económica de la producción.—Los costes: Su estructura.—Los costes de fabricación: Factores directos e indirectos.—Costes por secciones o lugares de producción y coste por pedidos o encargos.—Costes históricos y coste tipo.—Control presupuestario.—Proceso de datos.—La rentabilidad de la Empresa.—Relatividad del beneficio del empresario: Depreciaciones.—Sistemas de amortización.—Efectos de la inestabilidad monetaria: Soluciones ensayadas en nuestro ordenamiento positivo.—Análisis de la situación de la Empresa: Ratios.—Formas, constitución, ejercicio y disolución de las Empresas Industriales en nuestro ordenamiento positivo.

## Financiación industrial

Fuentes de la financiación de la estructura fija y del activo circulante de la Empresa.—Acciones y obligaciones.—Creación de reservas.—Autofinanciación.—La Bolsa.—Operaciones de bolsa.—El crédito: Sus clases.—Los efectos de comercio.—El sistema bancario.—Los Bancos comerciales: Operaciones.—Los Bancos de negocios.—El crédito oficial.—El Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.—El Banco de Crédito Industrial.—El Banco Mundial.

## Trabajo

El factor humano en el proceso productivo.—La racionalización del trabajo.—Productividad del trabajo.—Relaciones humanas.—Selección del personal.—Derecho del Trabajo y Seguridad Social.—Seguridad e higiene en el trabajo.

## Materias primas

Clasificación.—Problemas técnicos y económicos de las nacionales y extranjeras empleadas en la industria.—Localización, reservas, producción, consumo, comercio internacional, etc.

## Fuentes de energía

Energía primaria y secundaria.—Estudio técnico y económico de las utilizadas en nuestro país y las de posible aplicación en el futuro.—Emplazamiento de las instalaciones.—Producción.—Transformación.—Transporte.—Distribución.—Tarifificación.—Electrificación rural.—Coordinación energética.

## Ordenación y desarrollo industrial

Principios de localización industrial.—Los planes de industrialización.—Ordenación del acceso a la actividad industrial: Régimen común.—Inversiones extranjeras.—Asistencia técnica extranjera.—Medios para la protección y el fomento de la industria.—Protección y limitación de la propiedad industrial.—Expropiación forzosa: Servidumbre de paso eléctrico.—Política de expansión industrial, acciones regional y sectorial.—Normalización.—Control de calidad.—Reestructuración industrial.—Concentración industrial.—Gestión estatal indirecta: Concesión de servicios públicos.—Gestión estatal directa.—El Instituto Nacional de Industria: Las Empresas nacionales.

## Estructura industrial

Clasificaciones.—Estudio técnico y económico de las industrias españolas.—Localización.—Producción.—Consumo.—Comercio exterior.—Planes de inversión.—Acción del Estado.

## Transportes

Transportes: Su coordinación.—Estudio técnico y económico de los transportes terrestres marítimos y aéreos: Infraestructura, parque o flota, tráfico, etc.—Acción estatal.

## Comercio interior y exterior

Regulación del comercio interior.—Ordenación de precios.—El comercio exterior.—La política comercial.—El Arancel.—Libre cambio y proteccionismo.—Control del tipo de cambio.—Régimen de contingentes.—Impuesto de comprensión y degravación fiscal de las exportaciones.—Tráfico de perfeccionamiento.—Ordenación de las exportaciones.—El crédito a la exportación.—El seguro de crédito.—La Balanza Comercial y de Pagos.—Estructura de nuestra Balanza Comercial por productos y por países.—Instituciones comerciales internacionales: GATT Mercado Común, etc.

## Organización de la Administración

Organización general administrativa de España.—Régimen jurídico de la Administración del Estado.—Organos y funciones.—Conflictos jurisdiccionales.—Divisiones administrativas del territorio español.—Facultades de los Gobernadores.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—El procedimiento administrativo.—Recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.—Organización del Ministerio de Industria.—Centros directivos.—Dependencias provinciales.—Inspección Ge-

neral de Servicios.—Disposiciones generales sobre los funcionarios civiles del Estado.—Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Departamento.

#### Inspección industrial

Policia o inspección de los establecimientos industriales.—Prevención de accidentes e higiene industrial.—La sanidad ambiental: Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.—Disposiciones encaminadas a la protección de la salud del consumidor.—Reglamentos de seguridad de instalaciones y productos cuya vigilancia está encomendada a los Ingenieros y Ayudantes industriales al servicio del Departamento.—Disposiciones dictadas para garantía de las transacciones.

#### Estadística

Estadística descriptiva.—Distribuciones de una o más variables: Medida de la tendencia central y de la dispersión.—Series cronológicas.—Números índices.—Estadística matemática.—Distribuciones de probabilidades más frecuentes.—Estadísticas inductiva.—Control de calidad.—Los servicios estadísticos del Ministerio de Industria.

#### Metrolología

Metrolología y Metrotecnica.—Acuerdos internacionales.—Organismos estatales.—Tipos y modelos.—Legislación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se saca a concurso la provisión de una plaza de Jefe de Sección Agronómica de la Delegación Provincial del Departamento en Lérida.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. en relación con la provisión de vacante de Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica en la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en la provincia de Lérida, y de conformidad con el Decreto 1565/1959, de 10 de septiembre, he acordado convocar concurso de méritos dentro de las condiciones que fija el artículo segundo del citado Decreto, y señalándose un plazo máximo de un mes para presentación de instancias, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se anuncia convocatoria a oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial Técnico Administrativo.*

Se convoca oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial Técnico Administrativo de esta excelentísima Diputación, que se encuentra dotada con el grado retributivo número once. Aparte de las condiciones generales, se exige la edad de veintuno a cuarenta y cinco años, y estar en posesión de alguno de los títulos universitarios de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas. El exceso del límite de edad puede ser compensado con servicios prestados a la Administración Local.

Las instancias se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, acompañadas de justificante de haber ingresado 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

La oposición constará de tres ejercicios: El primero, desarrollo por escrito de un tema; el segundo, exposición oral de tres temas, y el tercero, tramitación de un expediente y un problema aritmético elemental y un supuesto de contabilidad.

Los programas y detalles de esta convocatoria pueden verse en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del 10 de julio actual (número 156).

Lugo, 14 de julio de 1970.—El Presidente, José de la Torre Moreira.—El Secretario, Constantino Siera Bustelo.—4271-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se convoca concurso restringido para provisión de la plaza de Médico Jefe de Servicio de «Medicina General» de los Establecimientos Benéficos, dependientes de esta Corporación.*

Se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Valencia para la provisión de la plaza de Médico Jefe de Servicio de «Medicina General» de los Establecimientos Benéficos, dependientes de esta Corporación, cuya plaza tiene asignado el grado retributivo 18 y está dotada, por consiguiente, con el emolumento base de 93.240 pesetas anuales y demás percepciones legales.

Solamente podrán concursar esta plaza los Médicos de la Beneficencia Provincial de Valencia, de la especialidad «Medicina General», que se hallen en situación de servicio activo.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, debiendo presentarse en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Generalidad, Caballeros, 2) dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles, de diez a doce, debidamente reintegradas. Juntamente con la instancia deberán presentar los concursantes los documentos fehacientes justificativos de los méritos que aleguen, los cuales habrán de ajustarse a los especificados en la base sexta de esta convocatoria.

Las bases de la presente convocatoria figuran íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 7 de julio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 7 de julio de 1970.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—4.193-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se convoca concurso entre Secretarios de primera categoría de Administración Local y subsidiariamente oposición libre para cubrir plaza de Oficial Mayor.*

El ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero convoca concurso entre Secretarios de primera categoría de Administración Local y, subsidiariamente, oposición libre para cubrir plaza de Oficial Mayor Letrado, vacante en la plantilla visada por la Dirección General de Administración Local.

Para tomar parte en el concurso se exige pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Primera Categoría de Administración Local, siendo los méritos alegables los señalados en el baremo aprobado por Decreto de 20 de mayo de 1953.

Para la oposición subsidiaria que se convoca se requerirá el título de Licenciado en Derecho y cumplir los requisitos de capacidad mediante la práctica de los ejercicios que en el programa se detallan.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de diez a catorce.

La plaza estará dotada con los emolumentos correspondientes al grado 18 de la Ley 108/1963, con las modificaciones posteriores, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, en su caso, y demás emolumentos que puedan acordarse por la Corporación.

El anuncio y el texto íntegro de la convocatoria aparece en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», números 155, 156 y 157, de fechas 9, 10 y 11 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 13 de julio de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.—4274-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad cuatro plazas de Cabo de la Policía Municipal.*

Esta Alcaldía, por Decreto de fecha de hoy, ha dispuesto la convocatoria de concurso con pruebas de aptitud para proveer en propiedad cuatro plazas de Cabo de la Policía Municipal, que será regido por las siguientes:

#### BASES

**Primera. Convocatoria.**—Se convoca concurso con prueba de aptitud para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Municipal, dotadas con los haberes del grado 8, Ley 108/1963, de 20 de julio, y demás disposiciones concordantes actualmente en vigor.

**Segunda. Requisitos de admisión.**—Podrán concurrir los Guardias de la Policía Municipal en activo que cuenten al menos con dos años de servicios como tales.

**Tercera. Presentación de instancias.**—En el Registro General de la Secretaría Municipal, durante los treinta días hábiles que